

**Parágrafo.** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo”.

**Artículo 2.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2022.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor

**MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE**  
Secretaria General

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

**NIDIA ROCÍO VARGAS**  
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

## **DECRETO N° 253** **(22 de junio de 2022)**

*“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 052 del 08 de febrero de 2022, “Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.”*

### **LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7º del artículo 315 de la Constitución Política y 1º y 4º del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, y, el parágrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo Distrital 747 de 2019 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Distrital 052 de febrero 08 de 2022, se fijó el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C., en un porcentaje de siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del citado Decreto Distrital dispuso lo siguiente: “(...) Las Asignaciones Básicas señaladas en el presente artículo, de los grados 05 del nivel técnico, 08 y 09 del nivel asistencial, corresponden al límite señalado en el artículo 7º del Decreto Nacional 980 de 2021, en consecuencia, una vez se expidan por el gobierno nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2022 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante, sin exceder dicho límite”.

Que posterior al precitado Decreto Distrital, el Gobierno Nacional a través del Decreto 462 del 29 de marzo 2022, fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2022.

Que por lo expuesto, es procedente ajustar en el porcentaje restante correspondiente, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 462 del 29 de marzo 2022, las asignaciones básicas de los grados salariales 05 del nivel técnico, 08 y 09 del nivel asistencial, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Distrital 052 de 2022.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2022, se expidió mediante el Decreto Distrital 518 de 2021, el cual, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA:**

**Artículo 1. Campo de Aplicación.** Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Distrital 052 de 2022, el cual quedará así:

**“Artículo 2º.- Incremento Asignaciones Básicas.** A partir del 1º de enero de 2022, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Contraloría Distrital, serán ajustadas a la cifra de siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos., siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 462 de 2022, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

En consecuencia, las asignaciones básicas serán las siguientes:

| GRADO SALARIAL | DIRECTIVO  | ASESOR    | PROFESIONAL | TÉCNICO   | ASISTENCIAL |
|----------------|------------|-----------|-------------|-----------|-------------|
| 01             | 6.883.888  | 6.883.888 | 4.270.990   |           | 1.764.940   |
| 02             | 8.188.697  | 8.188.697 |             |           |             |
| 03             | 8.387.941  | 8.632.251 | 4.631.837   | 3.025.218 | 2.082.724   |
| 04             | 8.632.251  |           |             |           | 2.114.014   |
| 05             | 11.659.850 |           | 5.039.589   | 3.217.135 |             |
| 06             |            |           |             |           |             |
| 07             |            |           | 5.445.761   |           | 2.863.915   |
| 08             |            |           | 5.779.131   |           | 3.097.971   |
| 09             |            |           | 6.328.780   |           | 3.253.710   |

**Parágrafo.-** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo”.

**Artículo 2.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2022.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldeza Mayor

**MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE**  
Secretaria General

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

**NIDIA ROCÍO VARGAS**  
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

## **DECRETO N° 254** (22 de junio de 2022)

*“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 054 del 08 de febrero de 2022, “Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”*

### **LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7º del artículo 315 de la Constitución Política y 1º y 4º del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Distrital 054 de febrero 08 de 2022, se fijó el incremento salarial para los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C., en un porcentaje de siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del citado Decreto Distrital dispuso lo siguiente: “(...) Las Asignaciones Básicas de los grados 02 al 07 del nivel asistencial, corresponden al límite señalado en el artículo 7º del Decreto Nacional 980 de 2021, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2022 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante correspondiente con una diferencia de cien pesos (\$100), sin exceder dicho límite”.

Que posterior al precitado Decreto Distrital, el Gobierno Nacional a través del Decreto 462 del 29 de marzo 2022, fijó los límites máximos salariales para